# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.60 (26)

## *CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ DE SALAMINA CALDAS E.S.E. Y MARTHA LILIANA MORALES AMAYA*

***CONTRATANTE**: HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ E.S.E.*

***CONTRATISTA:** MARTHA LILIANA MORALES AMAYA*

***OBJETO:** PRESTASTACION DE SERVICIO PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS PROCESO DE CONCILIACION DE APORTES PATRONALES DEL HOSPITAL FELIPE SUAREZ*

***VALOR:** OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($8.820.000)*

***VIGENCIA:** A PARTIR DEDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026*

***LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** SALAMINA, MAYO 05 DE 2026*

Entre los suscritos: **WILSON DIDIER CARMONA DUQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.125.809, quien obra en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ DE SALAMINA CALDAS E.S.E**, con NIT 890.801.026-8 en su condición de Gerente cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 148 de marzo 21 de 2024, expedida por el Gobernador del Departamento de Caldas y debidamente posesionado mediante acta del 22 de marzo de 2024 y en lo sucesivo se llamará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra La Contadora Pública M**ARTHA LILIANA MORALES AMAYA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.059.812.343 de Salamina, con residencia en la ciudad de Manizales Calle 24 N° 25-38, celular 3137586717, correo electrónico marthaliliana.90@hotmail.com quien obra en nombre propio, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** quién manifiesta no encontrarse incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al CONTRATANTE, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos determinado celebrar este contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Ley 100 de 1993, establece el Sistema de Seguridad Social Integral **2)** La Ley 1122 de 2007 promueve la reforma al sistema de salud, en aras de reforzar la importancia de mantener actualizados y en orden nuestros estados de cuentas. **3)** La Resolución 253 de 2023, establece plazos para efectuar aplicaciones, traslados y devoluciones de excedentes

conciliados en el procedimiento para el saneamiento de aportes patronales de las vigencias 2012 a 2016, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones**. 4)** Que es deber de esta E.S.E. mantener actualizada la información para el saneamiento de aportes patronales en cada vigencia. **5)** Que desde el 2012 se han venido recolectando las informaciones requeridas por el Ministerio de Salud y la Protección Social, con destino a las EPS y las Administradoras de Pensiones. **6)** Que mediante el Decreto1636 de 2006, el Ministerio de Salud de la Protección Social ordenó a todas las entidades del Estado el Saneamiento de los aportes patronales de la seguridad Social en Salud. **7)** Que la Resolución 002024 de mayo de 2018. Expedia por el mismo Ministerio determinó el procedimiento para sanear los aportes patronales de la vigencia 2012-2016. **8)** Que es obligación de esta institución acatar las normas expedidas por los órganos de suprema inspección, vigilancia y control del orden nacional y territorial. **9)** Que en las actividades misionales de esta ESE no se encuentra incluido como el saneamiento de aportes patronales, ni tampoco cuenta con el personal idóneo para emprender dichos requerimientos. **10)** Que la Junta Directiva adoptó modificación al acuerdo 007 de 25 de agosto de 2018 Estatuto Contractual elevando, por medio del Acuerdo 12 de noviembre de 2024, la cuantía para la contratación directa de esta institución. **11)** En dicho acto administrativo queda cubierto el presente contrato. Por las consideraciones antes expuestas se suscribe el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones del derecho comercial y las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato será **CONTINUACION AL PROCESO DE CONCILIACION DE APORTES PATRONALES. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **ESPECIFICAS:** El CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL: **1)** Realizar las todas las actividades para llevar a cabo el proceso al Saneamiento de aportes patronales, de acuerdo a la propuesta presentada la cual hace parte integral de este contrato y consta de: A) Conciliación aportes patronales con las entidades que lo requieren, diligenciar formatos y actas. B) Realizar todas las actividades relacionadas con Saneamiento de Aportes Patronales respecto al archivo histórico de la entidad cuando sea necesario. C) Asesorar en temas relacionados con saneamiento de aportes patronales emitiendo conceptos, juicios o propuestas ajustados a lineamientos teóricos y técnicos propios de dicho proceso. D) Prever situaciones y alternativas de solución que orienten la toma de decisiones. E) Conocer y comprender el entorno de la E.S.E. que enmarcan las situaciones del proceso de saneamiento de aportes patronales. **2)** Llevar al comité de sostenibilidad y socializar la deuda o acreencias con las diferentes entidades que

hacen parte de la depuración con los fondos de pensión, salud y cesantías. **3)** Liquidar e informar el valor a pagar, con actas debidamente conciliadas con los diferentes fondos de pensión, salud y cesantías. **4)** Documentar y presentar mensualmente al área contable, certificación de la depuración. **5)** Presentar informe completo de las actividades y gestiones realizadas. **6)** Al finalizar las actividades, devolver los elementos y equipos que utilice en las mismas condiciones en las que le fueron entregados. **7)** Abstenerse de consumir bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas en el hospital, o concurrir a él en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquiera otra sustancia prohibida. **8)** Prestar el servicio contratado con la mayor diligencia, respeto y puntualidad. **9)** Mantener un comportamiento acorde con el servicio contratado que no vaya en contra de la moral, las sanas costumbres y el buen nombre de la Institución. **10)** Sujetarse a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL, atendiendo oportunamente los requerimientos de este. **GENERALES: 1)** Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. **2)** Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia. **3)** Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades. **4)** Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP. **5)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado. **6)** Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9)** Informar oportunamente al Hospital Felipe Suárez E.S.E de Salamina Caldas sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **10)** Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **PARAGRAFO:** En el evento en que se presente incumplimiento de las obligaciones descritas por parte del CONTRATISTA en la ejecución contractual, EL HOSPITAL podrá declarar por acto administrativo motivado, la terminación del contrato sin lugar a indemnización alguna, para lo cual le notificará previamente su inconformidad, garantizando en todo caso el derecho de defensa. **PARÁGRAFO. CONFIDENCIALIDAD**. EL

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.60 (26)

CONTRATISTA se obliga especialmente a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del HOSPITAL, los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos administrativos que se siguen en la institución. De hacerlo constituirá causal de incumplimiento del contrato sancionable a título de multa conforme se establece en el mismo. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: EL HOSPITAL se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Pagar el precio convenido. 2) Brindar al CONTRATISTA la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto contratado. 3) Dar aviso al contratista de manera oportuna para el cumplimiento de la actividad. **CUARTA: DURACION**: La vigencia iniciará a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2026. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($8.820.000) pagaderos en tres pagos parciales iguales de $2.940.000, una vez se reciba a satisfacción informe de actividades de la ejecución con sus respectivas evidencias, para lo cual, la cuenta deberá acompañarse de copia de certificado de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, teniendo como ingreso base de cotización, no menos del 40% del valor recibido en cada pago, certificación del supervisor del servicio prestado. **SEXTA: AUTONOMIA**: Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno. **PARÁGRAFO.** En la ejecución de las actividades contratadas, EL CONTRATISTA acepta y manifiesta que NO EXISTE SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA RESPECTO DEL HOSPITAL, y que la intervención que se llegare a producir en algunas de sus actividades por parte de la entidad, obedecen al criterio de INTERVENTORIA que debe existir entre contratante y contratista para lograr la adecuada prestación del servicio. **SEPTIMA: SUPERVISION: SUPERVISION: EL HOSPITAL** supervisará permanentemente el estado y avance de la ejecución del contrato por medio del Profesional Especializado del hospital sobre los procedimientos utilizados para su desarrollo y formularán recomendaciones, observaciones o sugerencias de obligatorio acatamiento por **EL CONTRATISTA.** Tendrá las siguientes atribuciones: 1. Revisión de la cuenta, en el sentido de que tengan los soportes que se hayan establecido. 2. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al HOSPITAL respecto de las demoras o incumplimiento del CONTRATISTA. 3- Si es el caso requerir a la supervisión financiera, técnica, el cumplimiento de lo pactado en cada una de las supervisiones. 4- Exigir al CONTRATISTA, copia de

toda la información que se produzca en desarrollo del contrato y conservarla en archivo independiente. 5- Suscribir acta de iniciación, y/o terminación. 6- Proyectar para la firma del Gerente el Acta de Liquidación del Contrato, máximo previa información que suministre el área financiera, dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y/o ejecución del Contrato. Todo el esquema de SUPERVISION, se practicará con sujeción al protocolo de supervisión establecido por el HOSPITAL**OCTAVA: NORMAS APLICABLES**: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, para lo cual el CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, y que el presente contrato estará regido por las disposiciones del Estatuto de Contratación del Hospital Acuerdo N° 007 de 25 de agosto de 2014, por el derecho comercial, y en lo no previsto por el derecho civil, de tal manera que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento del mismo.. **NOVENA**: **COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que en el caso en que surgiere alguna controversia con posterioridad, o durante la ejecución del contrato o a la expiración del mismo, tales discrepancias serán sometidas a la decisión de árbitros designados por la Cámara de Comercio de Manizales, entidad que deberá conformar el Tribunal respectivo. **DECIMA: MULTAS**: En caso de que el CONTRATISTA, incumpliere las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato, o en los documentos que formen parte integral del mismo, EL CONTRATANTE, podrá aplicar las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor, y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualesquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 1.- Por suspensión injustificada del contrato: Cuando EL CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justa causa demostrada, será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato por cada día de la suspensión o incumplimiento. 2.- Por retardo o incumplimiento: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EL CONTRATANTE, para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere ésta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA, en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**:

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.60 (26)

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional o la Ley, en especial las consagradas en el artículo 3 del Decreto 0973/94 del Ministerio de Salud. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato conforme con el artículo 6 de la ley 190 de 1.995. **DECIMA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos que EL HOSPITAL se obliga a efectuar en virtud del presente contrato se subordinan a las apropiaciones presupuestales que de tales sumas se hagan en el respectivo presupuesto. **PARAGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los costos que genere el presente contrato para la vigencia fiscal 2026 se encuentran soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal N°224 expedido por el área financiera con cargo al rubro 212020200802 del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2026, anexo al mismo. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato: 1) La propuesta del Contratista; 2) El Certificado de disponibilidad presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO**. El impuesto de timbre será a cargo del CONTRATISTA y se pagará cuando este se cause conforme a las normas legales. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El presente contrato deberá ser publicado en cartela y en la página web del hospital. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan determinar el Municipio de Salamina Caldas como domicilio contractual. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su ejecución iniciará a partir de la fecha del acta de iniciación. Para constancia se firma en Salamina a los cinco (05) días del mes de mayo de 2026

**WILSON DIDIER CARMONA D**
**c.c 10.125.809**
**El Hospital**

Martha Liliana Morales A.
**MARTHA LILIANA MORALES A**
**c.c 1.059.812.343**
**El Contratista**

Revisó Doctor Felipe Hernando Cubillos Soto
Asesor jurídico